

16546

ARCHIVO NACIONAL

SERIE : CONVENIOS Y  
TRATADOS

PROCEDENCIA: RELACIONES  
EXTERIORES

SIGNATURA : 178

LETRA CENTROAMERICA

No. 106

A: E:

MINISTERIO DE RELACIONES

DIRECCION JURIDICA

# DEPARTAMENTO DE TRATADOS

...

TITULO CONVENIO PARA LA CELEBRACION DEL I CENTENARIO IND. CENTROAMERICANO

FIRMA SAN JOSE, 21/12/1920

Aprobación Asamblea Legislativa ACUERDO DE 1 de FEB. ~~1921~~ 1921

Ejecútese del Poder Ejecutivo \_\_\_\_\_

CANJE \_\_\_\_\_

NOTAS \_\_\_\_\_

1920

Don 21/9/20X

n° 13

# Convenio

para la

Celebración del Primer Centenario

de la Independencia

de Centro América

112  
1920

Los Delegados Plenipotenciarios de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

tomando en consideración que está próximo el 15 de Septiembre de 1921, fecha en que se cumplirá el primer centenario de la Emancipación Política de Centro América, acontecimiento éste el más grandioso de nuestra Historia, que debe conmemorarse, en la mejor forma, por los pueblos que surgieron en aquella fecha a la vida independiente;

que los Estados de la Nacionalidad Centroamericana deben aunar sus patrióticos esfuerzos a fin de que al celebrar tan magno suceso se evidencie la solidaridad que los liga, y se manifieste ante el Mundo que los vínculos de fraternidad, entre ellos, han subsistido y subsisten inalterables a pesar de la separación política en que, por desgracia, se han mantenido desde la ruptura del Pacto Federal;

en uso de los plenos poderes de que están investidos, e interpretando los sentimientos de los Pueblos y Gobiernos que representan, han convenido en las estipulaciones siguientes:

PRIMERA:

Los Gobiernos de los cinco Estados de Centro América celebrarán conjuntamente en la Ciudad de Guatemala el 15 de Septiembre de 1921 el Primer Centenario de la Emancipación Política de Centro América.

SEGUNDA:

Se encarga al Gobierno de Guatemala para que formule el Programa de las festividades conmemorativas de aquel glorioso acontecimiento.

## TERCERA:

Los Gobiernos de los cinco Estados Centroamericanos concurrirán a los gastos que origine la celebración del Centenario.

Hecho y firmado en la Ciudad de San José de Costa Rica a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

Por la República de Guatemala:

*Luis D. Aug.* *Esteban A. Herrera*

Por la República de El Salvador:

*R. Amador Rossi* *Ab. T. Molina*

Por la República de Honduras:

*Alberto Urdiles* *Mariano Vázquez*

Por la República de Nicaragua:

*Mauricio Paso* *Ramón Castillo C.*

Por la República de Costa Rica:

*Alejandro Alvarado Jiménez*  
*Cleto González Viquez*

Casa Presidencial, San José, primero de febrero de mil nove-

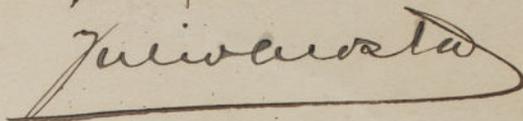
cientos veintinueve.

Vista la anterior convención y estando conforme con las instrucciones dadas a los Delegados de la República, y con las conveniencias nacionales,

El Presidente Constitucional de la República,  
Acuerda:

Darle su aprobación.

Publiquese



El Secretario de Estado en el  
Despacho de Relaciones Exteriores,

*Alejandro Alvarado Quiros*

